

16



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, 11 de Mayo de 2015, entre la Municipalidad de Hualañé, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 27.312.321-K, domiciliado en Avda. Libertad N°90 Hualañé, y Doña **María Cecilia Esparza Sandoval**, Rut: 18.099.412-7, **Auxiliar de Servicios**, domiciliada en **Villa Padre Carmelo Pasaje Uno casa 50 Hualañé**, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios profesionales para la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Castillito de Sueños**" Hualañé, para este cometido contratara a Doña **María Cecilia Esparza Sandoval** en calidad de **Auxiliar de Servicios**.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán por media jornada de lunes a viernes en horario de 13:00 hrs. a 17:15 hrs en la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Castillito de Sueños**" Hualañé.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de \$ **162.461.- (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos)**, impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio. Previa presentación de la Boleta de Honorarios debidamente desglosado el cometido y certificado por la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Castillito de Sueños**" Hualañé.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde **01/04/2015 al 30/04/2015**.

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **María Cecilia Esparza Sandoval**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **María Cecilia Esparza Sandoval**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del 2012.

NOVENO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario y los otros tres en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.


MARÍA CECILIA ESPARZA SANDOVAL
RUT: 


CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

